

**OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL
ACERCA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
DE SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Señores:
**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD**
Manizales, Caldas

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

Opinión favorable

He auditado los estados financieros individuales de **SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

En mi opinión los estados financieros de la entidad han sido preparados y son razonables en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorias, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (“Código de Ética del IFAC”) y los requerimientos aplicables a nuestra auditoría de estados financieros según el “código de ética profesional en Colombia”, y hemos cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con esos lineamientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Párrafo de énfasis

Llamo la atención sobre las revelaciones realizadas en las notas 19 y 23 que describen los efectos que sobre las operaciones de la IPS, se materializaron por efecto de la situación de salud mundial en el año 2020, afectados por la Covid-19, en ingresos, cartera e inventarios “23. *Impacto Covid-19... IMPACTO SOBRE LOS INGRESOS: Durante la vigencia 2020 los ingresos operacionales se vieron duramente impactados, siendo los meses de Abril, Mayo y Junio los que presentaron una diferencia más marcada con respecto al ritmo de facturación que se traía en el año anterior. IMPACTO SOBRE LOS*

INVENTARIOS: El estado de Emergencia obligó a la institución a incrementar su stock de inventarios pasando de un promedio para los dos últimos años (2018 – 2019) de 2.2 (en millones de pesos) a 3.6 (en millones de pesos). Este incremento se justificó principalmente en el mayor abastecimiento a que hubo lugar en elementos de protección personal y medicamentos necesarios en la atención de pacientes COVID-19. **IMPACTO SOBRE LA CARTERA:** Adicionalmente la institución se vio afectada por la disminución sustancial de la facturación mensual dada la baja ocupación hospitalaria, a su vez la institución desarrolló estrategias para garantizar la liquidez, adelantándose a las medidas desarrolladas por el gobierno nacional y las entidades financieras con el fin de obtener recursos adicionales que garantizaran la operación; en ese sentido la institución realizó seguimiento a la normatividad dispuesta para optimizar el flujo de recursos del sistema durante la declaratoria de emergencia, logrando los resultados en compra y recaudo de cartera” 19 “.Por Subsidio Programa De Apoyo Al Empleo Formal – PAEF según Decreto 639 de 2020 se recibieron \$545.103 y por Disponibilidad de camas UCI según Decreto 538 de 2020 se recibieron \$1.400.183. por Asignación de recursos según Resolución 2017 de 2020 por \$\$1.416.050 y donaciones por \$354.643”. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otros asuntos

Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2019, fueron auditados por mí y en opinión de marzo 02 de 2020, bajo radicado M&A:IA:0069: 20, emití una opinión favorable.

Durante la vigencia con corte a diciembre 31 de 2020, informé de manera permanente y oportuna a la Administración acerca de las observaciones detectadas en mis revisiones mediante cartas e informes de control interno, precisando que en el informe de cierre, tratamos de manera detallada los temas comentados en esta opinión y otros asuntos, teniendo en cuenta la materialidad e importancia relativa de las cifras.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la hipótesis de negocio en marcha, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones. No evidenció situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha, incluido los efectos del Covid-19.

Dicha responsabilidad incluye además, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los mismos, para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude y/o por error, mediante el diseño, actualización y aplicación de las políticas contables apropiadas de acuerdo a la normatividad vigente, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

La Junta Directiva es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras, pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunicué a los responsables del gobierno de la entidad, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante 2020, **SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD:**

- Ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva;

- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente;
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la entidad ha efectuado el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Control interno

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.21.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionados con la evaluación de si los actos de los administradores de la sociedad, se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado bajo el radicado M&A:IA:0178: 21 (Opinión artículo 209 Código Comercio), de fecha 11 de marzo de 2021, aplicando el estándar internacional de trabajos para atestiguar 3000, aceptado en Colombia.

Atentamente,



EDUARDO ALBERTO ARIAS ZULUAGA

C.P. Revisor Fiscal con T.P. 15357 -T

En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Registro N° 312
Calle 57 N° 24A - 53

M&A:IA:0179: 21

Manizales, marzo 11 de 2021

Elaboró: EAAZ
Revisó: YMAL
Aprobó: YMAL - JRMM